

Tu solidaridad tiene beneficios fiscales

DEDUCCIONES FISCALES POR DONATIVOS A ONG

Fundaciones y asociaciones sujetas a la ley 49/2002

Actualizado con la entrada en vigor el 1 de enero de 2024 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre

PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Deducción en cuota íntegra
Limite 10% base liquidable

HASTA 250€
DE DONACIÓN

80%

De los primeros 250€ que dones te deduces 200€

RESTO DE DONACIONES
A PARTIR DE 250€

40%

A partir de los siguientes 250€

45%

Siempre que en los dos años anteriores se haya realizado una donación a la misma entidad al menos por el mismo importe

PERSONAS JURÍDICAS (IS)

Deducción en cuota íntegra
Limite 15% base imponible*

40%

50%

Siempre que en los dos años anteriores se haya realizado una donación a la misma entidad al menos por el mismo importe

❗ Consultar deducciones adicionales en determinadas comunidades autónomas

* Si excede el limite: se puede aplicar en los 10 ejercicios inmediatos y sucesivos

